

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto restableciendo la Comisaría Regia de la Exposición Iberoamericana de Sevilla.—Página 1170.

Otro admitiendo a D. José Cruz Conde la dimisión que ha presentado del cargo de Director general de la Exposición Iberoamericana de Sevilla.—Página 1170.

Otro nombrando Comisario Regio-Pre-sidente de la Exposición Iberoamericana de Sevilla a D. Carlos Cañal y Migolla, ex Ministro de la Corona.—Página 1170.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto admitiendo a D. Arturo Ramos Camacho la dimisión que ha presentado del cargo de Director general de Administración.—Página 1171.

Otro nombrando Director general de Administración a D. José Betancort Cabrera, ex Diputado a Cortes.—Página 1171.

Otro admitiendo a D. José Tafur Funes la dimisión que ha presentado del cargo de Director general de Comunicaciones.—Página 1171.

Otro nombrando Director general de Comunicaciones a D. Juan Barriobero y Armas, Barón de Río Tovia.—Página 1171.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo se mantenga la vigencia de la Real orden de 21 de Febrero de 1929, relativa a las fiestas de Carnaval.—Página 1171.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real orden (rectificada) fijando en 65

pesetas los derechos de examen para cada uno de los Aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones convocadas para ingreso en la Carrera Diplomática.—Página 1171.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada a D. Carlos Martínez y Martínez, que, con carácter interino, desempeña el Juzgado de primera instancia de Borjas Blancas.—Página 1171.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelva a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 1171 a 1173.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la Carta municipal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, provincia de Albacete.—Página 1173.

Otra disponiendo sean admitidos a la contratación pública en las Bolsas del Reino, como efectos públicos, los resguardos provisionales nominativos correspondientes a suscripciones a la Deuda interior en oro, creada por el Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929, siempre que se hallase desembolsado el 60 por 100 de su importe.—Página 1173.

Otras declarando cesantes por no haber solicitado su reintegro en el tiempo reglamentario a los funcionarios del Catastro de la riqueza urbana que se mencionan.—Página 1173.

Otras concediendo licencias por enfermos a los funcionarios del Catastro de rústica que se mencionan.—Páginas 1173 y 1174.

Otra (rectificada) relativa a la incom-

patibilidad de los funcionarios en los Tribunales de oposición que tengan algún pariente dentro del cuarto grado que hayan solicitado tomar parte en las mismas.—Página 1174.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo quince días de prórroga por enfermo para posesionarse de su destino a D. Marcial Gullón Ruiz, Secretario del Gobierno civil de Albacete.—Página 1174.

Otra ídem un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta don Antonio Royo Villanova y Morales, Oficial de Administración de tercera clase en el Gobierno civil de Salamanca.—Página 1174.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Marcelino Anselmo Plaza González Repetidor de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria.—Página 1174.

Otra ídem a D. Pedro Cerdeña Bethencourt Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote.—Páginas 1174 y 1175.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Eladia López Rodríguez, Auxiliara de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid.—Página 1175.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y en su consecuencia, que D. Emilio Montserrat Colás, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Castellón, pase a percibir el sueldo de 10.000 pesetas.—Página 1175.

Otra autorizando a D. José María Igual, Profesor de Geografía e Historia del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena, para tomar posesión de la misma plaza en el Instituto del

Cardenal Cisneros, de esta Corte.—
Página 1175.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que la Comisión especial, constituida por Real orden de 27 de Septiembre de 1926, para la coordinación de las disposiciones legales en vigor, relativas a la Reglamentación del Trabajo, pase a depender directamente del Consejo de Trabajo.—Página 1175.

Otras ídem que los Auxiliares de segunda clase de Planimetría cotas-tral D. José Luis Beltrí Villaseca y D. Juan Gil Bernal, pasen a prestar sus servicios a la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.—Página 1175.

Otra ídem sobre reglas relativas a las designaciones de Delegados y Consejeros técnicos de representación gubernamental en las Conferencias Internacionales del Trabajo.—Página 1173.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Clasificación provisional de los Intérpretes que van a constituir el servicio de Interpretación de Árabe y Bereber del Protectorado de España en Marruecos.—Página 1177.

Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.—Auxilios a las Industrias. Petición de D. Manuel F. Creus Vidal, Director general de "Nacional Pirelli, S. A.", de auxilio para la industria "Fabricación de neumáticos".—Página 1181.

Ídem de D. Julio de Rentera y Fernández de Velasco, Director Gerente de "Elizalde, S. A.", de auxilio para su industria "Fabricación de motores de aviación".—Página 1181.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a oposición (turno restringido) la provisión de la plaza de

Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Burgos.—Página 1182.

Ídem ídem. (turno libre) la provisión de la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 1182.

Ídem ídem. (turno restringido) la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense.—Página 1182.

Ídem ídem. (turno libre) la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Euzenca.—Página 1183.

Ídem ídem. (turno restringido) la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Soría.—Página 1183.

Ídem ídem. (turno restringido) la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.—Página 1183.

FOMENTO.—Negociado Central.—Declarando jubilado a Eugenio Negro Conde, Portero primero de los Ministerios civiles, afecto a la Secretaría de este Departamento.—Página 1184.

Dirección general de Obras públicas. Construcción de carreteras.—Declarando desierto el concurso celebrado el día 2 de Enero de 1929, para la construcción y explotación de la autopista Madrid - Cuenca - Valencia.—Página 1184.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Construcción.—Adjudicando a D. Miguel Soler Miralles la construcción de las casillas de enclavamiento para las estaciones del ferrocarril de Fortuna a Caravaca.—Página 1184.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Anunciando la

provisión por concurso de las plazas que se indican.—Página 1184.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Previsión.—Anunciando que la Compañía de seguros "L'Urbaire", vida, tendrá en lo sucesivo como representante legal en España a D. François Sainz.—Página 1184.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Compañía "Celtiberia", seguro de incendios, todos aquellos que se consideren perjudicados.—Página 1184.

Inspección general de Emigración.—Accediendo provisionalmente a la devoción de la fianza que D. Juan Nuevo López tenía constituida para garantizar su gestión como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes en Monforte (Lugo).—Página 1184.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Nombrando a D. Angel Feu Paulino, Vecedor, para que inspeccione la fabricación, circulación y comercio de manteca y margarina en toda España.—Página 1184.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPORTUNIDADES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO DEL Banco de España (Algeciras); Banco Hispano Colonial; Sociedad anónima Española para la venta de los productos Englebert; Colegio de Corredores de Comercio (Cartagena); Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos; Banco Asturiano de Industria y Comercio; Comunidad de acreedores de la Vasco-Castellana; Banco Mercantil; Banco Hispano Americano; Juzgados de primera instancia del distrito de Alarcón, de Barcelona; de Linares; del distrito del Hospicio, de Madrid.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Continuación del Escalafón provisional del Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 27 y 28.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 27 y 28.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 27 y 28.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan aún novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Núm. 418.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Nengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Comisaría Regia de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, con las facultades y atribuciones que le estaban anteriormente conferidas y las que a la Dirección general, que se suprime, asignan los Reales decretos de 1.º y 15 de Noviembre de 1928.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 419.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Exposición Iberoamericana de Sevilla Me ha presentado D. José Cruz Conde.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 420.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario Regio Presidente de la Exposición Iberoamericana de Sevilla a D. Carlos Cañal y Migolla, ex Ministro de la Corona.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES DECRETOS**

Núm. 421.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Administración Me ha presentado don Arturo Ramos Camacho.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 422.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Administración, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José Betancort Cabrera, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 423.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Comunicaciones Me ha presentado don José Tafur Funes.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 424.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Comunicaciones, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Juan Barriobero y Armas, Barón de Río Tovia, Oficial Mayor del Consejo de Estado, ex Senador del Reino y ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 60.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Confederación Gremial Española de Madrid y la suscrita por el señor Alcalde de Barcelona y varias representaciones de otras entidades y Autoridades de provincias, solicitando autorización para celebrar como fiestas de Carnaval los días 3 y 4 del próximo mes de Marzo; y teniendo en cuenta la Real orden de 21 de Febrero de 1929, que taxativamente limita las mencionadas fiestas al domingo de Carnaval y al siguiente domingo, llamado de Piñata,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, se ha servido disponer se mantenga la vigencia de la Real orden aludida, con las limitaciones que la misma establece respecto a las llamadas fiestas de Carnaval.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores ... Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

Habiéndose notado un error en la Real orden número 4, de fecha 10 del mes corriente, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce a continuación:

REAL ORDEN

Núm. 4 (rectificada).

“Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 12 del Real decreto de 6 de Mayo de 1924, se fije en 65 pesetas la cantidad que, en concepto de derechos de examen, deba entregar en esta Secretaría general, y dentro del plazo que terminará en 12 de Abril próximo, cada uno de los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones convocadas en la GACETA DE MADRID del día 22 de Enero último para el ingreso en la Carrera diplomática.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930.

P. D.,
E. DE PALACIOS

Señor Vicesecretario general de Asuntos Exteriores”

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO**REAL ORDEN**

Núm. 97.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Carlos Martín y Martínez, que, con carácter interino, viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Borjas Blancas, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad; siéndole de abono en la Carrera el tiempo servido desde el 30 de Enero último, en que cumplió la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor, Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DEL EJERCITO**REAL ORDEN**

Núm. 24.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Recrutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	N.º de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada en pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Artorio Díaz Francos.....	Caja de Recluta de Madrid, núm. 1.....	29 Abril 1927.....	3.522	Madrid	750,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem	Francisco González Jiménez.....	Idem	13 Junio 1927.....	3.154	Idem	500,00	Idem.
Alférez de Complemento	D. Eladio del Campo y Miranda...	Regimiento de Cazadores de Calatrava, 30º de Caballería.....	14 Julio 1928.....	2.265	Idem	750,00	Por comprenderle el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem	Manuel Rodríguez Sanz.....	Regimiento de Artillería ligera, núm. 1....	30 Julio 1927.....	4.996	Idem	750,00	Idem.
Idem	José López Rodríguez de Rivera	Regimiento de Infantería de León, núm. 38	19 Septiembre 1927..	1.644	Idem	500,00	Idem.
Idem	Lorenzo López de Carrizosa y de la Viesca.....	Regimiento de Infantería de Cádiz, núm. 67	24 Septiembre 1928..	216	Jerez de la Frontera	1.750,00	Idem.
Idem	Eudaldo Daltabuit Pelayo.....	Regimiento de Dragones de Numancia, 11º de Caballería.....	9 Marzo 1928.....	1.125	Barcelona	1.000,00	Idem.
Idem	Antonio Muntadas Salvadó-Prim	Idem	12 Abril 1928.....	1.186	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	Alvaro Clavería Santafé.....	Idem	27 Octubre 1928.....	6.071	Idem	500,00	Idem.
Idem	Nicolás Gascón López.....	Idem	23 Octubre 1928.....	4.879	Idem	500,00	Idem.
Idem	José María Ferrau Andreu.....	Idem	5 Septiembre 1928..	745	Idem	750,00	Idem.
Idem	Martin Solá Rumbau.....	Idem	23 Agosto 1928.....	4.318	Idem	500,00	Idem.
Recluta	Juan Malloa Carós.....	Caja de Recluta de Olot	26 Julio 1929.....	978	Gerona	211,25	Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 408 y 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem	José Maruri Saitua.....	Caja de Recluta de Durango	18 Octubre 1929.....	577	Bilbao	27,50	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del citado Reglamento.
Idem	El misero.....	Idem	25 Octubre 1929.....	826	Idem	10,00	Idem.
Alférez de Complemento	D. José Antonio Sopena Irabien....	Regimiento de Infantería de Garelano, número 43.....	31 Julio 1928.....	1.497	Santander	750,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento expresado.
Recluta	Ramón Manuel Oge Pumar.....	Caja de Recluta de Vigo	9 Mayo 1925.....	312	Pontevedra	500,00	Por serie de aplicación las Reales ordenes circulares de 22 de Septiembre de 1921 (<i>Diario Oficial</i> núm. 213) y 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Recluta	Fraustino González Flórez	Caja de Recluta de León	16 Noviembre 1929.	444	León	43,75	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del indicado Reglamento.
Soldado	Guillermo Toledo Duchemin	Regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66	4 Febrero 1925.	1	Arrecife	450,00	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES
Núm. 108.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta municipal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, provincia de Albacete, adoptada para su régimen económico, según lo previsto en el artículo 142 del Estatuto municipal,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, norma segunda, del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, y lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobarla definitivamente, subsanados como han sido por el Municipio los defectos de que adolecía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 109.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean admitidos a la contratación pública en las Bolsas del Reino como efectos públicos los resguardos provisionales nominativos correspondientes a suscripciones a la Deuda interior en oro, creada por el Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929, siempre que se hallare desembolsado el 60 por 100 de su importe.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general del Tesoro público.

Núm. 110.

Ilmo. Sr.: Por haber dejado transcurrir los interesados más de diez años desde la fecha de la concesión de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro en el servicio activo, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesantes a los Arquitectos del Catastro de la riqueza urbana, actualmente en situación de excedencia, D. Pedro Fernández Heredia, don Vicente Traver y Tomás. D. Arturo de

la Villa Gallego y D. Rafael Pérez Valdés.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 111.

Ilmo. Sr.: Por haber dejado transcurrir el interesado más de diez años desde la fecha de la concesión de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro en el servicio activo, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesante al Aparejador del Catastro de la riqueza urbana, actualmente en situación de excedencia, D. Antonio Lanas Bayona.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 112.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Moreno Yriberry, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Jaén.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y la de 3 de Diciembre de 1926, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 2 del actual, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. a los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial
JOSE DE LARA

Señor ...

Núm. 113.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña

María del Pilar Ayuso Cortés, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Zamora,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la solicitante un mes de licencia, con sueldo entero, por enfermedad; licencia que empezará a contarse desde el día 31 del pasado Enero, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. a los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial.

JOSE DE LARA

Señor ...

Núm. 114.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pedro Mateos Campillo, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Murcia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 31 del pasado Enero, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. a los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial.

JOSE DE LARA

Señor ...

Habiéndose padecido error de copia al publicar la Real orden número 97 de 11 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 siguiente, se publica a continuación debidamente rectificada.

Núm. 97 (rectificada).

La Real orden de 11 de Febrero de 1928 se propuso lograr la máxima pureza del procedimiento en la constitución de los Tribunales de oposición a ingreso en los diferentes Cuerpos, ya sean técnicos o auxiliares, al ser-

vicio de la Hacienda pública, y con ella la máxima autoridad en la actuación de aquéllos, estableciendo causas que impiden formar parte de los referidos Tribunales a los funcionarios de Hacienda; pero aún puede conseguirse mayor depuración ampliando los motivos de incompatibilidad con el cargo por razón de parentesco con los opositores que han de tomar parte en ellas, y sobre este fundamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar se adicione a la disposición primera de dicha Real orden el apartado "C) Alcanza incompatibilidad a los funcionarios que, integrando Tribunales de oposición, tengan algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que hayan solicitado tomar parte en aquélla."

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1930.

P. D.,
B. A. S.

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 150.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder quince días de prórroga, por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Marcial Gullón Ruiz, para que pueda tomar posesión del destino de Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario de ese Gobierno, para el que fué trasladado del de Granada por Real decreto fecha 12 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 151.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga, por enfermo, con abono de medio suel-

do, a la licencia que por Real orden de 17 de Enero último le fué concedida a D. Antonio Rojo Villanova y Morales, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno; pudiendo usarla en Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 293.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marcelino Anselmo Plaza González, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria, en solicitud de que se le nombre Auxiliar Repetidor, en la vacante que existe en dicha Sección y Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Sr. Plaza González Repetidor de la Sección de Ciencias del expresado Centro, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 31 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 294.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Arceife de Lanzarote, a D. Pedro Cerdeña Bethencourt, con el estipendio anual de 1.500 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1928, más la indemnización del 30 por 100 sobre dicho estipendio, en concepto de residencia, con cargo al capítulo 3.º, artículo 9.º, concepto único, del presupuesto vigente en este Ministerio; debiendo posesionarse de su cargo en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publica-

ción de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 295.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, a doña Eladia López Rodríguez, Auxiliar de Dibujo, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid, comenzando los efectos de esta licencia el día 28 del mes de Enero pasado, siguiente al de la presentación de la instancia en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 296.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Miguel Uribe y García, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Valencia, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza y el sueldo correspondiente de 10.000 pesetas que percibía el Inspector fallecido; y teniendo en cuenta que con fecha 28 de Junio último tuvo entrada en este Ministerio una instancia en que don Alfonso Barea Molina, Inspector de Primera enseñanza a la sazón en situación de excedente, pedía el reintegro en el servicio del Cuerpo general de Inspectores, con el sueldo de 9.000 pesetas, que era el que percibía al ser en dicho Cuerpo declarado excedente a petición propia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Emilio Montserrat Colás, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Castellón, pase a percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas, que disfrutará a partir del día 24 de Enero último, fecha siguiente a la del fallecimiento del Inspector que ha

producido la vacante; y que D. Alfonso Barea y Molina reintegrese en el servicio activo, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 297.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor de Geografía e Historia del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena, D. José María Igual, en la que solicita tomar posesión del referido cargo en uno de los Institutos de Madrid por encontrarse realizando oposiciones a Cátedras de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.), visto el informe emitido por el Comisario Regio, ha tenido a bien autorizar al señor Igual para que tome posesión de la plaza de Profesor de Geografía e Historia del Instituto de Requena en el del Cardenal Cisneros, de esta Corte, debiendo reintegrarse a su destino tan pronto como haya terminado su ejercicio de oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 279.

Ilmos. Sres.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que la Comisión especial constituida por Real orden de 27 de Septiembre de 1926 para la coordinación de las disposiciones legales en vigor relativas a la Reglamentación del trabajo y a la organización administrativas de tales Reglamentos con los mismos elementos que actualmente la integran, pase a depender directamente del Consejo de Trabajo, a cuya Comisión permanente irá sometiendo los dictámenes que elabore, a fin de que, una vez informe sobre ellos dicha Comisión permanente, los someta a resolución de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Trabajo y Presidente del Consejo de Trabajo,

Núm. 280.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que preceptúan los artículos 124 y 128 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, D. José Luis Beltrí Villaseca, pase a prestar sus servicios en la indicada Confederación; quedando, desde el día 1.º del actual, en situación de supernumerario sin sueldo en el Cuerpo de su procedencia, con derecho a ascender cuando reglamentariamente le corresponda, como si se hallase en servicio activo, aunque sin ocupar número en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 281.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo que preceptúan los artículos 124 y 128 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, D. Juan Gil Bernal, pase a prestar sus servicios en la indicada Confederación; quedando, desde el día 6 del actual, en situación de supernumerario sin sueldo en el Cuerpo de su procedencia, con derecho a ascender cuando reglamentariamente le corresponda, como si se hallase en servicio activo, aunque sin ocupar número en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 282.

Ilmo. Sr.: Figurando España como Estado miembro de la Oficina Internacional del Trabajo, y actualmente formando parte de su Consejo de Administración, siendo función de este Ministerio el estudio de los cuestionarios que sirven de base a los trabajos que se realizan en las Conferencias Internacionales y el de los proyectos de Convenio y Recomendaciones, elaboradas en las mismas para examinar si pueden o no ser ratificados o tomadas en consideración, es de gran conveniencia que quienes representan a nuestro país en tales reuniones internacionales se hallen en relación permanente con la Sección del Ministerio encargada del Servicio Internacional del Trabajo, facilitando así la actuación ministerial, por lo que, sin merma alguna de las altas funciones consultivas que corresponden al Consejo de Trabajo y sin carga económica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las designaciones de Delegados y Consejeros técnicos de representación gubernamental en las Conferencias Internacionales del Trabajo se harán en lo sucesivo confiando el Ministerio de Trabajo a los nombrados la misión de colaborar con el Servicio Internacional del Trabajo desde la fecha del nombramiento hasta la designación de Delegados y Consejeros técnicos para la siguiente Conferencia, con los que deberá establecerse el oportuno enlace de misión.

2.º La colaboración a que se refiere el número anterior se prestará mediante el enlace que se establece entre el Servicio Internacional del Trabajo de este Ministerio y una Comisión técnica, compuesta de:

a) El Delegado de España en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;

b) Los Delegados gubernamentales en las Conferencias internacionales del

Trabajo celebradas en el año en curso y en el precedente;

c) El Jefe del Servicio Internacional del Trabajo;

d) El Asesor jurídico del Consejo de Trabajo; y

e) Los Consejeros técnicos de la Delegación gubernamental en las Conferencias preindicadas.

Las reuniones de esta Comisión técnica serán presididas por el Ministro de Trabajo o, por delegación de éste, por el Director general de Trabajo o el Delegado de España en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional.

Será Secretario de la Comisión uno de los Consejeros técnicos que formen parte de la misma.

En los asuntos en que haya lugar a votación tendrán derecho a voto los que figuren en los apartados letras a) a d), teniendo voz todos los mencionados.

3.º Será objeto de estudio por la Comisión:

Examinar los temas que figuren en el orden del día de las conferencias y reuniones convocadas, al efecto de preparar y armonizar la participación de los Delegados y Consejeros técnicos gubernamentales en las citadas conferencias y reuniones, para lograr la máxima eficacia del esfuerzo común.

Establecer el debido enlace de trabajos entre los Delegados y Consejeros técnicos gubernamentales de cada conferencia con los de las subsiguientes.

Informarse de las deliberaciones y acuerdos de las sesiones del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y de cuántas reuniones convocadas por la misma Oficina puedan tener lugar.

Redactar sendas Memorias sobre la participación de las Delegaciones gubernamentales españolas en las Conferencias o reuniones aludidas, formulando en las mismas las consideraciones

o conclusiones que estimen oportuno se tengan en cuenta por el Gobierno de S. M., relacionadas con la Oficina Internacional del Trabajo, sus conferencias y otras reuniones; señalando las orientaciones que estimen más recomendables y las deficiencias observadas en la práctica de la organización de la participación de España en los aludidos trabajos internacionales.

4.º La Comisión se reunirá cuantas veces lo considere necesario su Presidente, y, en todo caso, un mes antes, por lo menos, y quince días después de la celebración de las Conferencias Internacionales del Trabajo.

5.º La Comisión tendrá en todo momento en cuenta lo que prescriben los Reales decretos de 19 de Junio de 1924 y 21 de Noviembre de 1925 sobre competencia del Consejo de Trabajo en cuanto a los temas que hayan de ser tratados en las Conferencias Internacionales del Trabajo, y aceptación o ratificación de las Recomendaciones y proyectos de Convenio por dichas conferencias aprobados.

Asimismo tendrá presente lo que prescriben los Reales decretos de 21 de Junio y 26 de Julio de 1929 sobre los asuntos internacionales de la competencia de la Dirección general de Trabajo y Servicio Internacional, dependiente de esta Dirección.

6.º El Servicio Internacional del Trabajo pondrá a disposición de la Comisión cuantos elementos informativos y de ejecución de trabajo posea, pudiendo consultar a la Comisión sobre materias de la competencia de ésta siempre que lo considere oportuno; y

7.º Los acuerdos de la Comisión se tramitarán cuando proceda a la Superioridad por conducto del Servicio Internacional del Trabajo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Clasificación provisional de los Intérpretes que van a constituir el servicio de Interpretación de Árabe y Berber del Protectorado de España en Marruecos, procedentes del Cuerpo de Intérpretes de Extranjero del Ministerio de Estado, Intérpretes de Árabe al servicio del Ejército e Intérpretes del Protectorado y de las Intervenciones Militares.

NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE PROCEDENCIA	CATEGORIA ACTUAL	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	OBSERVACIONES
INTÉRPRETE MAYOR DE PRIMERA				
No hay ninguno con derecho a esta categoría.				
INTÉRPRETE MAYOR DE SEGUNDA				
D. Reginaldo Ruiz Orsatti.....	Intérprete de extranjeros.....	Intérprete Mayor.....	1 Julio 1925.....	»
INTÉRPRETES MAYORES DE TERCERA				
D. Manuel Cortés y Delgado.....	Intérprete de extranjeros.....	Intérprete de primera.....	9 Julio 1920.....	»
Clemente Cardeira y Fernández.....	Idem.....	Idem.....	23 Abril 1921.....	»
Manlio Alvarez y Sanz Tubau.....	Idem.....	Idem.....	17 Febrero 1928.....	»
INTÉRPRETES DE PRIMERA				
Mahid Abis Oleiman Saïdi.....	Intérprete Protectorado.....	Intérprete de primera.....	»	Faltan las antigüedades de estos dos Intérpretes y deberán acreditar la nacionalidad española y haber cursado los estudios de Derecho musulmán en Beirut.
Neamat Al-lac Dahdah.....	Idem.....	Idem.....	»	
D. Bonifacio Gómez Martínez.....	Intérprete Ejército.....	Intérprete de Centro.....	26 Agosto 1920.....	
José García Marfil.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	
Manuel Ferrando García.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	
Antonio Díaz Gallego.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	
Antonio Galiana Castelló.....	Idem.....	Idem.....	1 Noviembre 1924.....	
Antonio Iglesias Seisdedos.....	Idem.....	Idem.....	6 Diciembre 1926.....	
Antonio Tomás Soler.....	Idem.....	Idem.....	23 Enero 1928.....	
D. José Gómez Muros.....	Intérprete Extranjero.....	Intérprete de segunda.....	1 Febrero 1930.....	
INTÉRPRETES DE SEGUNDA				
No existe ninguno con derecho a esta categoría.				
INTÉRPRETES DE TERCERA				
D. Andrés N. Raito y Damonte.....	Intérprete Protectorado.....	»	7 Julio 1915.....	»
Antonio González Belloto.....	Idem.....	Intérprete Intervenidor de Alcázar.....	22 Septiembre 1924.....	»

NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE PROCEDENCIA	CATEGORIA ACTUAL	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	OBSERVACIONES
D. José Linares Rubio.....	Intérprete Protectorado.....	Auxiliar Interventor de Larache.....	25 Septiembre 1924.....	»
Fernando Almanzor Pablos.....	Idem.....	Auxiliar Interventor de Arcilla.....	25 Septiembre 1924.....	»
Rafael Castillo Echevarría.....	Intervenciones Protectorado.....	Intérprete de Oficina.....	1 Noviembre 1924.....	»
Emilio Viguera Franco.....	Ejército.....	Idem.....	23 Enero 1928.....	»
Jerónimo Carrillo Ordóñez.....	Idem.....	Idem.....	28 Enero 1928.....	»
Cristóbal Pérez Vera.....	Intervenciones Protectorado.....	Idem.....	1 Junio 1928.....	»
Felipe Mendoza Llovell.....	Idem.....	Idem.....	1 Junio 1928.....	»
Sid Moham-med-Kaddur Ben Amar.....	Idem.....	Idem.....	1 Junio 1928.....	Debe acreditar la nacionalidad.
INTÉRPRETES DE CUARTA				
D. Ramón Arrabal Queraltó.....	Intérprete Protectorado.....	Sección 9.ª D. I. Civil.....	1 Abril 1915.....	»
Francisco Limiñana Miralles.....	Intérprete Extranjero.....	Intérprete de entrada.....	9 Junio 1920.....	»
Manuel Cámara Ibañez.....	Intérprete Ejército.....	Intérprete de Mía.....	26 Agosto 1920.....	»
Manuel Baumela Mas.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Eulogio García Exposito.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Antonio Rueda Rubio.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Francisco Barros Pérez.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Juan Márquez Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Antonio Pintos Morejón.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Manuel Matías Osés.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	Debe acreditar suficiencia en gramática.
Juan Mancilla Manzano.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Sid Mohamed Jar-Jof.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	Debe acreditar es súbdito * español.
D. Alfonso Alcaraz España.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Francisco Meléndez Arias.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
José Navarro García.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Rafael Galacho Pérez.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Abraham Benguigni Ben Choron.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Moham-med-Butiel Abd-el-Sadek.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Abd-el-Jalk Ben Al-Jal Ben Hima El Mes-flu.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1920.....	Deben acreditar son súbditos españoles.
D. Alfonso Barrada Sierra.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1920.....	»
Sid Abd-Celam Ben Mohamed Medani.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1920.....	»
D. César Dumont Crespo.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1920.....	»
José Buerles López.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1920.....	»
Francisco Pérez Gil.....	Intérprete Protectorado.....	Auxiliar Interventor D. I. Civil.....	1 Febrero 1925.....	»
Ricardo Fombuena Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	1 Febrero 1925.....	»
Javier Salas y Burgos.....	Intérprete Extranjero.....	Aspirante.....	1 Febrero 1930.....	»
Andrés de Villalta y Llanos.....	Idem.....	Idem.....	1 Febrero 1930.....	»
Agustín Gómez y González Alegre.....	Idem.....	Idem.....	1 Febrero 1930.....	»
Abd Errahm Yebur.....	Intérprete Protectorado.....	Intérprete Auxiliar 2.º (cesante) e Intérprete Auxiliar Interventor de Militares.....	18 Agosto 1920.....	»
INTÉRPRETES AUXILIARES DE PRIMERA				
D. Antonio Ortíz Antifolero.....	Intérprete Intervenciones.....	Intérprete de Mía.....	19 Octubre 1918.....	»
Sid Dris Mojtár Er Regsy.....	Intérprete Ejército.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	Base 7.ª Se le aplicará el artículo 10 35 como intérprete de 4.ª.

Se le reconoce su categoría por los servicios prestados al Protectorado y se le clasifica sin tener en cuenta la antigüedad.

NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE PROCEDENCIA	CATEGORIA ACTUAL	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	OBSERVACIONES
D. Feliciano Arilla Abadía.....	Intérprete de Ejército.....	Intérprete de Mía.....	26 Agosto 1920.....	Le correspondía ser Intérprete de 4.º, pero por la concepción obtenida se le clasifica como Auxiliar 1.º, aplicándole la Base 10. >
Sid Abderrasak B. Abdsetám Jasi.....	Intérprete Intervenciones.....	Idem.....	1 Junio 1925.....	>
Ali Ben Hammú Hach.....	Idem.....	Idem.....	1 Junio 1925.....	>
Sid Hamed Ben Abdesselam El Jasi.....	Idem.....	Idem.....	31 Julio 1925.....	>
D. Fernando Rodríguez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	31 Julio 1925.....	>
José García Pérez.....	Idem.....	Idem.....	1 Agosto 1925.....	>
Mohamed Ben Hammú Ben Amár.....	Idem.....	Idem.....	1 Agosto 1925.....	>
Mohamed Ben Hammú Mohám-med.....	Idem.....	Idem.....	1 Agosto 1926.....	>
D. Celestino Almazor de Pábolos.....	Idem.....	Idem.....	19 Agosto 1926.....	>
Mohamed Ben Mohamad El Melchi.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1926.....	>
Sid Ibrahim Ben Abdesselam El Amaméi.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1926.....	>
Sid Hamed B. Abdesselam El Jasi.....	Idem.....	Idem.....	11 Septiembre 1926.....	>
D. Juan Rodríguez Romero.....	Idem.....	Idem.....	12 Septiembre 1926.....	>
Ahmed Ben Abdesselam Ben El Amin.....	Idem.....	Idem.....	1 Octubre 1926.....	>
Said Ben Taieb El Krisi.....	Idem.....	Idem.....	1 Julio 1927.....	>
D. Carlos Pereda Krig.....	Idem.....	Idem.....	1 Julio 1927.....	>
Sid Hamed B. Mojsafar Regay.....	Idem.....	Idem.....	1 Julio 1927.....	>
Sel-lam Ben Abdelah Ben Dris Urriagli.....	Idem.....	Idem.....	9 Julio 1927.....	>
D. Enrique López Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1927.....	>
Ignacio Durán Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1927.....	>
Rafael Puerta Pérez.....	Idem.....	Idem.....	28 Enero 1928.....	>
Enrique Massa Portero.....	Idem.....	Idem.....	1 Febrero 1928.....	>
José Aragón Carizares.....	Idem.....	Idem.....	3 Febrero 1928.....	>
Mohamed Ben Ali Ben Yel-lul.....	Idem.....	Idem.....	1 Marzo 1928.....	>
D. Francisco Ruiz Campos.....	Idem.....	Idem.....	10 Septiembre 1928.....	>
Lorenzo Martínez Belén.....	Idem.....	Idem.....	Se ignora la antigüedad en la categoría.....	>
Antonio Luque Benitez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Santos Vilhíba Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Cipriano López Bertoméu.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Andrés Isar Herrera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
José Gómez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Juan Buerles López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Francisco Vizcaino Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Juan Pérez Ján.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Joaquín Mateo López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Antonio Maldonado Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Francisco Balsalobre Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Manuel Torrente Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Tomás Ortega Ortega.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Moham-med Bel St Belabbés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
D. Davíd Bhattari Bentolha.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Mohamed B. Abdelkader Dengá.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
INTERPRETES AUXILIARES DE SEGUNDA				
D. Isaac Benitah Amselem.....	Intérprete Ejército.....	Intérprete Auxiliar.....	30 Diciembre 1913.....	>
Mohamed Ben Abdélgafur Ben Kirán.....	Idem.....	Idem.....	1 Abril 1920.....	Subdito marroquí. Subdito español. >
				Clasificado Auxiliar el 26 de Agosto de 1920.

NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE PROCEDENCIA	CATEGORIA ACTUAL	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	OBSERVACIONES
D. Francisco Ortuño Marín.....	Intérprete Ejército.....	Intérprete Auxiliar.....	26 Agosto 1920.....	»
Antonio Sánchez González.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Ramón Díaz Gallego.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Enfad-dal Ben Abd-el-Krim Ajrif.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	Efectividad de 1.º de Septiembre siguiente.
Mohamed Ben Abderrahaman Yacobi.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1920.....	»
Mohamed Ben Hammú Buanan.....	Idem.....	Idem.....	7 Julio 1924.....	»
Ahmed Ben Mohamed Ben Ayba.....	Intérprete Intervención y Ejército.....	Mia Intérprete y Auxiliar del Ejército.....	7 Julio 1924.....	»
Muñú Ben Moham-med Urtiagañi.....	Intérprete Ejército.....	Intérprete Auxiliar.....	7 Julio 1924.....	»
Abd-El-Kader Seror Tanyauí.....	Intérprete Intervenciones.....	Intérprete de Mia.....	1 Mayo 1925.....	»
Hamido Ben el Meki Senchuff.....	Idem.....	Idem.....	1 Junio 1925.....	»
Ahmed Ben Ahmed Ben Amar.....	Idem.....	Idem.....	1 Julio 1925.....	»
Ismael Maimon Medani.....	Idem.....	Idem.....	30 Julio 1926.....	»
Maimon Bitan Benchimol.....	Idem.....	Idem.....	28 Septiembre 1926.....	»
Mohamed Ben Larbi Hamarani.....	Idem.....	Idem.....	28 Septiembre 1926.....	»
Maimon Ben Bumedian.....	Idem.....	Idem.....	28 Septiembre 1926.....	»
Haddú Ben Moham-med Fatma.....	Idem.....	Idem.....	1 Octubre 1926.....	»
D. José Ortiz Benitez.....	Idem.....	Idem.....	25 Febrero 1927.....	»
Carlos Bitan Benchimol.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1927.....	»
José Guzmán Labián.....	Idem.....	Idem.....	1 Febrero 1928.....	»
INTÉRPRETES AUXILIARES DE TERCERA				
D. Antonio Rodriguez Ruiz.....	Intérprete Ejército.....	Intérprete Auxiliar.....	26 Agosto 1920.....	»
Ahmed Ben Mohamed Ben Aomar El Inasni.....	Intérprete Intervenciones.....	Intérprete de Mia.....	1 Junio 1925.....	»
Hamido Ben Sid Ali Ben Soliman.....	Idem.....	Idem.....	1 Julio 1925.....	»
Mohamed Ben Tuhani Serradi.....	Idem.....	Idem.....	1 Julio 1925.....	»
D. Cristino Ortiz Llovel.....	Idem.....	Idem.....	20 Agosto 1925.....	»
Hamido Ben Mohamed El Urtiagañi.....	Idem.....	Idem.....	1 Agosto 1926.....	»
Sel-lam Ben Mohamed Andalusí.....	Mehal-la Gomara.....	Idem.....	1 Febrero 1927.....	»
D. Luis Suanes Barceló.....	Intérprete Intervenciones.....	Intérprete de Mia.....	1 Septiembre 1927.....	»
Ahmed Ben Mohamed Seraiki.....	Idem.....	Idem.....	1 Septiembre 1927.....	»
Mohamed Ben Maimon.....	Idem.....	Idem.....	1 Febrero 1928.....	»
Taleb Ben Marron.....	Idem.....	Idem.....	1 Febrero 1928.....	»
Mohamed Ben Hamed El Krasi.....	Idem.....	Idem.....	1 Febrero 1929.....	»
Ahmed Ben Mohamed El Medani.....	Mehal-la Jalifana, número 1.....	»	»	»
D. Francisco Martín Peña.....	Mehal-la Rif, número 5.....	»	»	»
Si Mimun Hach Hamed.....	Idem Melilla, número 2.....	»	»	»
Caeceni Ben Baba.....	Intérprete Protectorado (Zona Sur).....	»	»	»
INTÉRPRETES AUXILIARES DE CUARTA				
Mohamed Larbi Ben Radi.....	Intervenciones Protectorado.....	Intérprete de Mia.....	1 Agosto 1927.....	»
Dris Ben Ali Tetuani.....	Idem (provisional).....	»	14 Agosto 1929.....	»
D. Jacinto Marín Fernández.....	Idem.....	»	»	»
Francisco Rodriguez Requena.....	Idem.....	»	»	»
Nicolás Manzano Paniagua.....	Idem.....	»	»	»
Pedro Prados Moreno.....	Idem.....	»	»	»
				Súbdito marroquí.

NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE PROCEDENCIA	CATEGORIA ACTUAL	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	OBSERVACIONES
D. Antonio de Cara Soler.....	Intervenciones Protectorado.....	»	»	»
José Lupiáñez Alcalde.....	Idem.....	»	»	»
Francisco Fernández Fargas.....	Idem.....	»	»	»
José Carmona de la Torre.....	Idem.....	»	»	»
Dris Ben Yahia.....	Idem.....	»	»	»
D. Juan García Ramírez.....	Idem.....	»	»	Súbdito español.
D. Ginés Pelegrín Pelegrín.....	Idem.....	»	»	»
Ángel Meléndez Arias.....	Idem.....	»	»	»
Juan Sanmartín Sanmartín.....	Idem.....	»	»	»
Moham-med Ben Hamedí.....	Idem.....	»	»	»
Moham-med Ben Moham-med.....	Idem.....	»	»	Súbdito marroquí. Idem.

Por la Alta Comisaría se facilitarán a esta Dirección general de Marruecos y Colonias las antigüedades que se desconocen. Los interesados podrán reclamar contra la clasificación provisional que precede, ante esta Dirección general de Marruecos y Colonias, hasta las doce del día 15 del próximo mes de Marzo.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.—El Director general interino de Marruecos y Colonias, Domingo de las Bárcenas.

COMISION OFICIAL DEL MOTOR Y DEL AUTOMOVIL

DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las industrias.

1.º Peticionario: D. Manuel F. Creu Vidal, Director general de "Nacional Pirelli, S. A."

2.º Industria: Fabricación de neumáticos.

3.º Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para importación de una máquina autoclave especial para vulcanización de neumáticos, cuyas características se indican a continuación:

Diámetro de la autoclave 1.400 m/m cilindro de una sola pieza forjada de acero de una resistencia de 50 a 60 kgs. mm². El cuerpo de la autoclave de palanca de acero de una resistencia de 35 a 51 kgs. mm² de una sola pieza con soldadura a gas de agua, de un largo total de 3.750 m/m y un diámetro interior de 1.436 m/m.

Debiendo efectuarse una prueba hidráulica del interior de la autoclave a 14 kgs. cm², otra hidráulica del cilindro a 180 kgs. cm² y finalmente una contemporánea de la autoclave y del cilindro a 9 y 15 kgs. cm² respectivamente. También deberá efectuarse otra prueba de la autoclave con vapor a 6 kgs. cm², y contemporáneamente del cilindro con agua a 130 kgs. cm². No debiendo presentarse durante las pruebas dichas, pérdidas ni deformaciones permanentes en las distintas partes.

El constructor debe dar una garantía de la perfecta ejecución y resistencia del cilindro y del cuerpo de la autoclave, teniendo en cuenta las citadas presiones hidráulicas de prueba y las de trabajo que son: 120 kgs. cm² para el cilindro y 6 kgs. cm² para la autoclave, comprometiéndose el fabricante a sustituir, sin cargo alguno, las piezas que resultasen defectuosas como material o como elaboración, dentro del plazo de un año de la entrega de la máquina.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, concretando las características, precios, plazos de entrega, etc., del material español que pudiera reemplazar al que se desea importar, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil (San Agustín, número 5).

Madrid, 11 de Febrero de 1930.—
El Presidente, A. Kindelán.

1.º Peticionario: D. Julio de Rentera y Fernández de Velasco, Director Gerente de "Elizalde, S. A."

2.º Industria: Fabricación de motores de aviación.

3.º Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de una máquina Barnes núm. 244 para rectificar interiormente los cilindros.

dro de los motores de aviación por el procedimiento Barnes Honing.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, conlados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, concretando las características, precios, plazos de entrega, etc., del material español que pudiera reemplazar al que se desea importar, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil (San Agustín, número 5).

Madrid, 11 de Febrero de 1930.—
El Presidente, A. Kindelán.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, turno restringido, entre Profesoras auxiliares en propiedad, Auxiliares interinas con más de dos años de antigüedad y Maestras nacionales que posean el título de Maestra con arreglo al plan vigente o el antiguo de Maestra Superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas nacionales de primera enseñanza, la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Burgos, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Las aspirantes remitirán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus respectivos Jefes, dentro del improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminando el mismo día del mes siguiente; bien entendido que las que se reciban en dicho Centro después de este día, según el sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Dichas oposiciones tendrán lugar en esta Corte y deberán dar comienzo el primer día hábil del próximo mes de Abril, en el sitio y hora que fije previamente el Presidente del Tribunal.

Este día las aspirantes admitidas presentarán al Tribunal el trabajo de investigación propia, como asimismo el correspondiente recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación de este Departamento, dentro del mismo plazo, los derechos que señala la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20) o sean 30 pesetas, sin cuyos requisitos

no podrán actuar en dichas oposiciones, que se registrarán por el Real decreto de 8 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, turno de oposición libre, la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Solamente pueden aspirar a dicha plaza, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, los Maestros normales y los que sean Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o en alguna Escuela Normal.

Para ser admitido se requieren, además, las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910, por el cual han de regirse estas oposiciones, en cuanto no esté modificado:

1.º Ser español, a menos de estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años.

4.º Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtenga la plaza no podrá posesionarse de la misma sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento de artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones requeridas habrán de reunirse antes de terminar el plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de un mes, a contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, terminando el mismo día del mes siguiente.

Dentro del mencionado plazo, también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse y recibirse en el Registro general de este Ministerio, en las horas de oficina, las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos

los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas y quedando sin ningún valor ni efecto las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de otras oposiciones, las que se reciban fuera de su plazo, según el sello de entrada de dicho Registro, y las que no reúnan los requisitos prevenidos.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, que deberá ser el primer día hábil del próximo mes de Mayo, en el lugar y hora que con la antelación debida señale la Presidencia, entregarán a ésta el trabajo de investigación propia.

También deberán justificar en este momento ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos a que hace referencia la Real orden de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20), o sean 50 pesetas.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los oportunos tablones de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que éste.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, turno restringido, entre Profesoras auxiliares en propiedad, Auxiliares interinas con más de dos años de antigüedad y Maestras de Escuelas nacionales que posean el título de Maestra con arreglo al plan vigente o el antiguo de Maestra superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas nacionales de Primera enseñanza, la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Las aspirantes remitirán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus respectivos Jefes, dentro del improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminando el mismo día del mes siguiente; bien entendido que las que se reciban en dicho Centro después de este día, según el sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Dichas oposiciones se verificarán en esta Corte y deberán dar comienzo el primer día hábil del próximo mes de Abril, en el sitio y hora que, previamente fije el Presidente del Tribunal.

Este día las aspirantes admitidas presentarán al Tribunal el trabajo de investigación propia, como asimismo el correspondiente recibo justificativo de haber abonado los derechos que señala

la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20), sin cuyos requisitos no podrán actuar en dichas oposiciones, las cuales se registrarán por el Real decreto de 8 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para ser provista en propiedad, turno de oposición libre, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Solamente pueden aspirar a dicha plaza, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, las Maestras Normales y las que sean Licenciadas en Filosofía y Letras o Ciencias, que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o en alguna Escuela Normal.

Para ser admitida se requieren, además, las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910, por el cual han de regirse estas oposiciones, en cuanto no esté modificado:

1.º Ser español, a menos de no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años.

4.º Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que la opositora que obtenga la plaza no podrá posesionarse de la misma sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones requeridas habrán de reunirse antes de terminar el plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de un mes, a contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, terminando el mismo día del mes siguiente.

Dentro del mencionado plazo, también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse y recibirse en el Registro general de este Ministerio, en las

horas de oficina, las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas y quedarán sin ningún valor ni efecto las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de otras oposiciones, las que se reciban fuera de ese plazo, según el sello de entrada de dicho Registro, y las que no reúnan los requisitos prevenidos.

El día que las aspirantes admitidas deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, que deberá ser el primer día hábil del próximo mes de Mayo, en el lugar y hora que con la antelación debida señale la Presidencia, entregarán a ésta el trabajo de investigación propio.

También deberán justificar en este momento ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos a que hace referencia la Real orden de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20), o sean 50 pesetas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los oportunos tabloncillos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que éste.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, turno restringido, entre Profesores auxiliares en propiedad, Auxiliares interinos con más de dos años de antigüedad y Maestros Nacionales que posean el título con arreglo al plan vigente o al antiguo de Maestro superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas nacionales de primera enseñanza, la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Soria, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus instancias a este Ministerio acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus respectivos Jefes, dentro del improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminando el mismo día del mes siguiente; bien entendido que las que se reciban en dicho Centro después de este día, según el sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Dichas oposiciones tendrán lugar en esta Corte y deberán dar comienzo el primer día hábil del próximo mes de Abril, en el sitio y hora que fije previamente el Presidente del Tribunal.

Este día los aspirantes admitidos presentarán al Tribunal el trabajo de investigación propio, como asimismo el correspondiente recibo justificativo

de haber abonado, dentro del mismo plazo y en la Habilitación de este Departamento, los derechos que señala la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20), o sean 50 pesetas, sin cuyos requisitos no podrán actuar en dichas oposiciones, que se registrarán por el Real decreto de 8 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, turno restringido, entre Profesores auxiliares en propiedad, Auxiliares interinos con más de dos años de antigüedad y Maestros Nacionales que posean el título de Maestro con arreglo al plan vigente o al antiguo de Maestro superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas nacionales de primera enseñanza, la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus instancias a este Ministerio acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus respectivos Jefes, dentro del improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminando el mismo día del mes siguiente; bien entendido que las que se reciban en dicho Centro después de este día, según el sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Dichas oposiciones tendrán lugar en esta Corte y deberán dar comienzo el primer día hábil del próximo mes de Abril, en el sitio y hora que fije previamente el Presidente del Tribunal.

Este día los aspirantes admitidos presentarán al Tribunal el trabajo de investigación propia, como asimismo el correspondiente recibo justificativo de haber abonado, dentro del mismo plazo y en la Habilitación de este Departamento, los derechos que señala la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20), o sean 50 pesetas, sin cuyos requisitos no podrán actuar en dichas oposiciones, que se registrarán por el Real decreto de 8 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO**NEGOCIADO CENTRAL**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, a Eugenio Negro Conde, Portero primero de los Ministerios civiles afecto a la Secretaría de este Ministerio, quien deberá cesar en el servicio activo el día de la fecha en que cumple la edad reglamentaria.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso celebrado el día 2 de Enero de 1929 para la construcción y explotación de la autopista Madrid-Cuenca-Valencia, por no ajustarse la proposición del único concursante, D. José Echegaray, en nombre y representación de la Sociedad anónima "Autovía Alfonso XIII" a todas y cada una de las disposiciones impuestas para tal concurso por Real decreto-ley de 28 de Julio de 1928 y Real decreto aclaratorio de 21 de Agosto del mismo año.

De Real orden comunicada lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Director general, Gelabert. Señor D. José Echegaray (representante de la Sociedad "Autovía Alfonso XIII").

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA**CONSTRUCCION**

Vista el acta de la subasta, celebrada en la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para adjudicar la construcción de las casillas de enclavamiento para las estaciones del ferrocarril de Fontana a Caravaca.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto se adjudique definitivamente el remate a favor de don Miguel Soler Miralles, por el precio de su proposición, de 184.875 pesetas; participándole al proponente la obligación en que se encuentra de constituir el depósito, con arreglo al Real decreto de

26 de Julio de 1926, antes del otorgamiento de la escritura, y de otorgar ésta dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1930.—El Director general, A. Faquinetto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA**PERSONAL**

De acuerdo con lo que dispone la Real orden de este Ministerio de 9 de Septiembre de 1927, relativa a la provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros dependientes de este Ministerio y forma de solicitarlos,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer la provisión por concurso de las siguientes plazas:

Una plaza de Ingeniero Jefe Secretario de la Sección primera del Consejo forestal.

Una plaza de Ingeniero Jefe Secretario general del Consejo forestal.

Una plaza de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Valencia.

Una plaza de Ingeniero subalterno en la segunda Brigada volante de Deslindes de la Sección primera del Consejo forestal.

Una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Málaga.

Dichas plazas habrán de cubrirse con Ingenieros de Montes de las respectivas categorías que estén en activo servicio.

El plazo para solicitar las vacantes es de ocho días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en él los festivos, y los solicitantes formularán su petición como determina la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13), que señala el modelo de papeleta para solicitar destinos, presentando una papeleta por cada uno de los destinos que soliciten los que pretendan más de uno.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.—El Director general, Ormaechea.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**INSPECCION GENERAL DE PREVISION**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 del Reglamento de Seguros, de 2 de Febrero de 1912, esta Inspección general de Previsión hace saber que la Compañía de Seguros "L'Urbaine" (Vida), tendrá en lo sucesivo como representante legal en España a D. François Sáinz, a quien ha transferido plenos poderes el antiguo representante, don Trinitario Ruiz Valarino.

Lo que se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.—El Inspector general, C. de Madariaga.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Compañía "Celtiberia" (Seguro de incendios), domiciliada en Zaragoza, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Subinspección general, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.—El Inspector general, C. de Madariaga.

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Juan Nuevo López como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes en Monforte (Lugo), como dependiente del consignatario D. Estandislo Durán, que ha dejado de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente, esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 10 de Febrero de 1930.—El Inspector general, Francisco Galiay.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Asociación de su presidencia, en 16 del pasado Enero,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Veedor para que inspeccione la fabricación, circulación y comercio de manteca y margarina en toda España, y según previene el Real decreto de 2 de Marzo de 1928 y disposiciones posteriores, a D. Angel Feu Paulino, en sustitución de D. Mariano Tintó Pórras, que venía actuando como tal Veedor por nombramiento de esta Dirección general, fecha 26 de Julio de 1928.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1930.—Por el Director general, José Vicente Arche.

Señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.